

“FAÇEN-SE CRISTIANS LOS MOROS O MUYREN!”

per

Manuel Ruzafa García

Al grito de esta consigna, se inicia el movimiento social más importante, sin duda alguna, de la Valencia cuatrocentista. El asalto a la morería de la capital en 1455 fue analizado por otros autores¹, que marcaron profundamente el carácter de su conocimiento a través de una exposición sumaria y esquemática, cuando no confusa. De todos ellos, sólo el trabajo de M. Gual Camarena ofrece —en líneas generales— una información suficientemente coherente, gracias a un importante apoyo documental y a una cierta vivacidad narrativa². A pesar de ello, quedaban pendientes muchas cuestiones. Una de ellas, y no la de menor interés, estribaba en establecer con toda claridad la secuencia acontecimental, con objeto de plantear una interpretación clara de este conflicto social. Objetivo que considero plenamente alcanzado en mi memoria de licenciatura.³

El acopio y análisis de los más de mil documentos que empleamos en la confección de dicha tesis de licenciatura, permitió arrojar alguna luz sobre las abundantes cuestiones que la propia documentación —deliberadamente— dejaba en zonas de penumbra si no de completa

¹ DANVILA COLLADO, F.: “Saco de la morería de Valencia en 1455”, *El Archivo*, 3 (1889), 124-129. CASAN, J.: “El robo de la morería en la ciudad de Valencia (1.º de Junio, Domingo de la Trinidad en 1465)” (*sic*), *Almanaque “Las Provincias”* (1894), 183-185. GUAL CAMARENA, M.: “Los mudéjares valencianos en la época del Magnánimo”, *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, (Palma de Mallorca, 1955), I, 467-495. PILLES ROS, L.: *Apuntes para la historia económica y social de Valencia en el siglo XV* (Valencia, 1969), en particular pp. 149-158. ARDIT LUCAS, M.: “El asalto a la morería de Valencia en el año 1455”, *Ligarzas*, 2 (1970), 127-138. BARCELO TORRES, M.ª del C.: “La morería de Valencia en el reinado de Juan II”, *Saitabi*, XXX (1980), 49-71.

² Tal y como explica el autor, en su artículo citado, la comunicación era un avance de un futuro estudio, más amplio, que Gual no llegó a realizar.

³ RUZAFAGA GARCIA, M.: *El asalto a la morería de Valencia en 1455*, tesis de licenciatura inédita (Valencia, 1982). Queremos expresar nuestro agradecimiento a D. Agustín Rubio Vela, que nos sugirió el tema de dicha memoria, al profesor López Elum, su director, y a los profesores P. Iradiel y J. Trenchs que formaron parte del tribunal que la evaluó.

oscuridad. Sólo con un considerable esfuerzo pudimos eludir los abundantes escollos que aparecen en unos documentos ideológicamente depurados y polarizados; siempre confeccionados en la perspectiva mental y en función del grupo social que los redacta. El evidente desequilibrio entre la información bibliográfica, escasa y poco orientativa, y la documental, produjo un estudio denso y excesivamente ceñido a la documentación que lo cimentaba, dificultando —en ocasiones— la comprensión del denso trabajo de crítica documental que ofrecía. En modo alguno nos lamentamos del aprendizaje del oficio de historiador. Todavía más, ante los ojos del lector se desarrollan nítidamente los acontecimientos, los problemas que los explicaban y los que provocaba, pero también se ofrecía un listado de cuestiones por analizar para —en última instancia— proseguir la inmersión en aguas más profundas de la Valencia bajomedieval.

La exposición de las secuencias factuales del *pogrom* de 1455 nos aproximará al complejo mundo social valenciano, a las circunstancias de los protagonistas activos del asalto, de los agresores. Su origen social dispar no tuvo, lógicamente, un tratamiento similar igualitario por parte de los aparatos represivos. Más aún, la interpretación coetánea —pactada entre el patriciado urbano y la realeza— trató de justificar esa mayor incidencia represiva en el mundo de la marginalidad social. Según ella, la responsabilidad de la agresión al *ghetto* mudéjar corresponde a esa “hez de la sociedad valenciana del Cuatrocientos” —en palabras de M. Gual Camarena— y de ahí, por tanto, la dureza del castigo sobre los artesanos y aprendices pobres, sobre las prostitutas, los delinquentes y los alcahuetes.

El falso equilibrio inestable de las relaciones entre la comunidad cristiana y la islámica se rompe. Las relaciones establecidas y reguladas por los conquistadores cristianos, articuladas por la “ideología del silencio”, según Halperin⁴; es decir, la tensión entre el rigorismo —el antagonismo ideológico-religioso— y la cotidiana convivencia, a menudo pacífica, se basaba en un pragmatismo subrepticio, pocas veces reconocido. Un pragmatismo que recibe un duro golpe con el asalto de 1455, de efectos liquidadores en la larga duración.

⁴ HALPERIN, Ch. J.: “The Ideology of the Silence. Prejudice and pragmatism on the medieval religious frontier”, *Studies in comparative and Society History* (1984), 442-466.

1. El pogromo de 1455

Siguiendo la metodología al uso⁵, hemos subdividido en etapas la totalidad del conflicto, en función de su cronología y —básicamente— de sus características.

a) “*Lo sant pare havia atorgat bul·les de gran indulgència a quis vulla matàs los moros*”.⁶

La inmensa mayoría de *pogroms* presentan una etapa previa en la que se recluta a los futuros agresores mediante atractivas ofertas, las cuales muestran las ventajas materiales (el botín) y la garantía de una total impunidad legal, terrena y divina. En suma, una fácil cruzada al alcance de todos.

Durante el mes de mayo de 1455, diversos elementos agitadores comienzan a propalar falsos rumores y a exhibir pruebas espúreas, con objeto de crear un estado de opinión favorable a la participación en el futuro asalto. Uno de estos provocadores, Cervares, hace correr la especie de que el Papa Calixto III ha otorgado indulgencia a todos aquellos que maten moros —probable deformación, seguramente consciente, de los intentos papales para organizar una cruzada que recupere la Constantinopla turca— y muestra un documento falsificado:

“*certa bul·la freta e malvada*”.⁷

Estos mecanismos se repiten constantemente. Una vez asaltada la morería, en Semana Santa de 1456, se difundió la noticia de que Alfonso V preparaba un decreto de conversión general de todos los mudéjares del reino. Igualmente, en Navidad de 1457 aparecen carteles en las calles exigiendo la conversión o la muerte de los musulmanes.⁸

⁵ Particularmente útiles resultan: HILTON, R.: *Siervos liberados...* (Madrid, 1978) y VALDEON, J.: “Tensiones sociales en los siglos XIV y XV”, *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas* (Santiago de Compostela, 1975), II, 257-280. Los estudios sobre pogroms están centrados en la oleada antihebrea de 1391, destacan WOLFF, Ph.: “The 1391 pogrom in Spain. Social crisis or not?”, *Past and Present*, 50 (1971), 4-18; MACKAY, A.: “Popular movements and pogroms in fifteenth-century Castile”, *Past and Present*, 55 (1972), 33-67. Una obra particularmente interesante es la de MONSALVO ANTON, J. M.^a: *Teoría y evolución de un conflicto social...* (Madrid, 1985).

⁶ Cfr. GUAL CAMARENA, M.: *Op. cit.*, 475-481; en donde resume los hechos. El documento del que procede el epígrafe está en el Archivo Municipal de Valencia (AMV), *Lletres Missives*, sign.^a. g³/22:59 v.-60 (1461.3.31). *vid.* RUZAFÁ, M.: *Op. cit.*, 60.

⁷ Natural de Barcelona, Cervares está separado y manteniendo pleito con su mujer, que vive en Valencia. Tras el asalto huyó de la ciudad. *Vid. supra*, nota 6, p. 60.

⁸ Sobre las amenazas de 1456, RUZAFÁ, M.: *Op. cit.*, 154, 169 y 325-326. Los rumores de 1457, en *Ibidem*, 143, 144 y 327.

Estos rumores, pues, se generalizan, llegando a oídos de la población de la morería que reacciona rápidamente, procediendo a esconder sus bienes muebles más valiosos:

“Com ans que’s fes lo dit robo se murmuràs e parlàs de aquell, dubtant del robo, l’or, argent, pedres fines, perles e altres béns e joyes que tenien de extima amagaven cascú en sos amagatalls, cascú lo més secretament que fer podia”.⁹

En otros casos, acuden a sus vecinos cristianos o a sus correligionarios más poderosos para encomendárselos. Así lo hizo Azmet Hualit, alamín de Alaquàs, entregando a Isabel Vallterra alias Dolcet, tres piezas de plata y otros objetos de valor para que se los escondiese; de la misma manera actuará Axona, quien puso sus bienes en poder de Yahie Cocentainí.¹⁰

Escondidos los mejores bienes, los mudéjares proceden a abandonar discretamente la morería. Uños, como la familia Xupiò, se cobijaron en casas de mercaderes y artesanos amigos en la ciudad, personas con las que mantienen relaciones laborales; otros, por el contrario, se van de la ciudad, refugiándose en aquellas morerías próximas en donde mantienen vínculos familiares, Paterna, Benaguasil, Manises, Mis-lata o Xàtiva.

En el momento del asalto, por lo tanto, apenas quedaban musulmanes en el *ghetto*¹¹. Así se evitó lo que ciertamente hubiera sido una masacre, como sucedió en la Judería en 1391.

Más difícil de comprender es la pasividad de las autoridades. El gobernador del reino, Eximén Pérez de Corella, estaba en sus tierras —Cocentaina y la *vall d’Elda*— y allí se mantuvo hasta el día 14 de junio, sin responder a las urgentes convocatorias para que viniera a Valencia. Berenguer Mercader, *batle general*, se marcha el día 22 de mayo de la ciudad, cuando el clima creado por los rumores debía de estar muy enrarecido. Las elecciones y sustitución de los *jurats* mantie-

⁹ Declaración de Mahomat de Bellvis en el pleito —y posterior concordia— sobre el reparto de la herencia del fallecido Çahat Xupiò, último componente masculino de dicha importante familia. El documento nos ha sido proporcionado por L. Tolosa Robledo y, en la actualidad, estamos trabajándolo para incluirlo en nuestra próxima tesis de doctorado. Archivo de Protocolos de Valencia (APPV), Protocolo n.º 20.425- Bertomeu de Carries (1477.9.19).

¹⁰ RUZAFÁ, M.: *Op. cit.*, 121-122 y 123-124 respectivamente.

¹¹ Sobre la protección prestada por los cristianos de Valencia, *vid. supra*, documento citado en nota 9. El éxodo a las aljamas próximas, en RUZAFÁ, 61-63.

nen al poder municipal en la más absoluta inercia, en modo alguno contrarrestada por el justicia criminal, más preocupado por ingresar las cantidades de las multas en las arcas concejiles que en abortar posibles complots. Todos los niveles del poder se ven afectados por la inhibición de la cúspide. Pensemos que Alfonso V está absorto en la problemática italiana, la reina María en el reino de Aragón, ocupada en la celebración de los Corporales de Daroca, y el rey Juan tratando de obtener un subsidio para su hermano y, a la vez, controlar la conflictiva situación que plantean las cortes catalanas.¹²

b) “*Molts fadrins ab certa bandereta...*”.¹³

El 1 de junio de 1455, una procesión de jóvenes y niños —“*fadrins e minyons*”— recorre, hacia el mediodía, las principales calles de la ciudad con cruces y símbolos papales, celebrando la designación del valenciano Alfonso de Borja como Papa de la Cristiandad¹⁴. Al llegar al Tossal, frente a la Morería, exigen a unos chicos mudéjares — que se encontraban jugando allí— que se arrodillen, adorando la cruz. Conocemos el nombre de uno de esos *fadrins*, Jaume Segarra, “*fill de Na Segarra, lo qual portava la bandereta*”, y que iba acompañado de sus hermanos.¹⁵

La negativa de los musulmanes provocó insultos, amenazas y agresiones físicas contra los “*moratells*”, prorrumpiendo —en su exaltación, los jóvenes cristianos— gritos anti-mudéjares:

“*façen-se cristians los moros o muyren!*”

Alertado por los padres de las víctimas, el lugarteniente del justicia criminal procede a detener preventivamente a estos jóvenes, acción que provoca la protesta de sus familiares. Se había logrado el objetivo previsto, encontrar un motivo para la movilización.

En el transcurso del mediodía a la tarde, se difunde la noticia de la detención y grupos de gente comienzan a concentrarse ante la morería:

“*movents entre si alguna murmuració e ruina... parlants mal, axí del dit lochtinent de justícia com dels dits moros*”.¹⁶

¹² RUZAFÁ, M.: *Op. cit.*, 71.

¹³ Carta de los *jurats* a la reina María. Publicada en RUZAFÁ, M.: *Ibidem*, 404-405, documento n.º 3 del apéndice.

¹⁴ Calixto III fue elegido Papa en abril de 1455. Sobre las celebraciones por su designación *vid.* RUZAFÁ, M.: *Ibid.*, 28.

¹⁵ AMV, *Lletres Missives* signª. g³/23:272.

¹⁶ Archivo del Reino de Valencia (ARV), *Real Cancillería* vol. 284:64 v.

La versión oficial de los *jurats*, ya desde un primer momento, considera estos hechos como un caso fortuito. La municipalidad era la principal interesada en imponer esta calificación, como veremos más adelante. Así, en las negociaciones entre el rey y el *consell* para redactar un perdón general —en lo que sería un resumen de las conclusiones de los procesos— se especificará:

“*comptant encara...lo cas com se seguí del dit robo...per hun moviment de fadrins e no delliberat*”.¹⁷

Que la realidad distaba mucho de ser así era evidente, incluso para Juan II quien —en 1477— al referirse al asalto, afirmaba sutilmente:

“*a la qual destrucció donaren principi los fadrins*”.¹⁸

Recordemos que de la misma forma comenzó el asalto a la Judería un domingo, con un grupo de jóvenes que llevaban un “*pennonet croat*” y cruces de caña.¹⁹

Uno de los implicados, el *tintorer* Pere d’Olesa, describe la atmósfera que se respira en la zona de la morería esa mañana, huyendo los mudéjares de ésta y concentrándose los asaltantes²⁰. Algo bastante alejado de un incidente circunstancial.

Llama poderosamente la atención el cúmulo de símbolos religiosos que aparecen en este incidente. No sólo por cuanto nos encontremos en el día sagrado de los cristianos y de que, además, la festividad recuerda uno de los dogmas fundamentales del Cristianismo, artículo de fe —el de la Trinidad— que lo distancia del Judaísmo y del Islam, sino también por el pretexto de la procesión (una elección papal que fue sobradamente celebrada en Valencia con bastante anterioridad), por la imagen de los adolescentes (con su pureza y su violenta exaltación eran considerados el marco de la revelación divina, pero también son elementos sobre los que el rigor procesal, en principio, se atenuaría) y por el grito que cohesiona su acción. Una frase que justifica el paso ante la morería —en un ambiente de exaltación católica y anti-turca— y que no deja de producir la sospecha de que se trataba de una provocación metódicamente calculada.

¹⁷ AMV, *Manuale de Consells* sign^a. A/36:211.

¹⁸ El rey comenta un intento similar de asalto a la morería de Valencia en 1477 y lo compara con el de 1455. ARV, *Real Cancillería* vol. 658:61 v.-62 v. (1477.5.30).

¹⁹ CHABAS, R.: “Los judíos valencianos: el robo de la Judería en 9 de julio de 1391”, *El Archivo*, 5 (1891), 38.

²⁰ RUZAFÁ, M.: *Op. cit.*, 63.

c) “E fon hora baxa e lo sol ja post”.²¹

Paulatinamente, la concentración de elementos hostiles a la población mudéjar se incrementa ante la morería y zonas adyacentes. Una morería ya casi desierta en su interior.

La reacción de los oficiales es bastante lenta. Si exceptuamos a la justicia criminal, en la ciudad sólo están —en ese momento— el lugarteniente del gobernador y los recién nombrados *jurats*. A toda prisa acuden ante las puertas de la morería —concretamente a la *Porta del Malcuynat*— y, bajo graves penas, ordenan a la gente deponer su agresiva actitud, marchándose cada uno a su casa. Pocos son lo que obedecen, si es que hubo alguno, bajo el pretexto de no conocerlos. El texto posterior del Perdón General explica que sólo los naturales de la ciudad se marcharon pero que, inmediatamente, fueron reemplazados por vagabundos, delincuentes y gentes del mundo de la marginalidad en general; el texto los llama “*mals hòmens*”. Ante la desobediencia civil, los *jurats* regresan a sus casas para vestir los trajes de aparato y —acompañados de *macips*, *servicials* y antorchas— vuelven a las puertas del *ghetto*, reiterando la orden de dispersión. Para entonces los ánimos ya están muy exaltados y, a pesar de la noticia de la liberación de los “*fadrins*”, rápidamente difundida por las autoridades, el grito de “*muyren los moros!*” es unánime. El mecanismo del pogromo se ha disparado:

“lo dit poble, no curant dels dits oficials ans en gran menyspreu del molt alt senyor rey e vostre (de Juan de Navarra), no tement Déu ne la reyal senyoria, tirants grans pedres als oficials, qui s’eren emparats de les portes de la dita moreria, a les XI hores de la nit, ne meteren les portes aburç de la dita moreria e n’entraren dins”.²²

No sólo se fuerza la *Porta del Malcuynat*, sino que también se accede por las casas contiguas del *Camí de Quart* y por el *Camp dels Tiradors*. Una vez dentro, las escenas de saqueo y violencia se desatan, en un clima de paroxismo cruzado:

“quant los oficials eren en la una part, los dits malfaytors eren a l’altra, e axí feren molts portells e forats en les parets de la dita

²¹ *Procede del texto del Perdón General, citado en RUZAFSA, M.: Ibid., 70.*

²² Carta de los *jurats* al lugarteniente general de la Corona de Aragón. AMV, *Lletres Missives* sign^a. g³/22:157 v. (1455.6.2). Publicada en RUZAFSA, M.: *Ibid.*, 403-404, doc. n.º 2.

morería, e encara romperen les portes e portals de aquella, hoc encara derrocaren moltes parets de les cases dels dits moros, e en la casa de l'alcadí (Mahomat de Bellví) *meteren foch e cremaren aquella per entrar e robar la dita casa*".²³

Si bien, como ya dijimos, los mudéjares tuvieron tiempo suficiente para esconder sus bienes, lógicamente optaron por los más importantes, dejando el resto en sus casas. La furia destructiva podría indicar, además, la intención de que la morería no volviese a ser habitada.

Por la huida previa, los daños físicos fueron escasos; en la acción mueren tres o cuatro mudéjares y dos o tres asaltantes cristianos. Sólo conocemos, de todas estas víctimas, el nombre de un agresor muerto, el maestro *giponer* Girart Finch alias Barbeta, francés.²⁴

El asalto dura, con toda seguridad, hasta las primeras horas del día 2 de junio. Los *jurats* y demás oficiales se retiraron a sus casas y las protegieron con la milicia urbana, igual que hicieron en la *Batlia* (contigua a la morería), ya que:

"tota aquella nit fonch la dita ciutat avalotada".²⁵

Hasta el martes, 3 de junio, no se restablece la normalidad en Valencia. Mientras, el lugarteniente del gobernador, los *jurats*, el justicia criminal y el propio *batle general* (que ha regresado rápidamente) se reúnen, tratando de tomar algunas medidas concretas. En realidad, éstas se limitaron a escribir urgentemente al gobernador del reino y a los dos lugartenientes generales de Alfonso V, la reina María y Juan, rey de Navarra; se alerta a todas las poblaciones del reino con moreñas —Alzira, Xàtiva, Segorbe y Morvedre fundamentalmente— tratando de evitar una oleada de *pogroms*; se articula un sistema defensivo en los castillos de Paterna, Benaguasil, La Pobla de Vallbona y Manises, en donde se han refugiado los mudéjares fugitivos de la capital; por último, se acuerda el cierre de las puertas y portales de Valencia, reforzando las guardias con "*cap de guaytes*" para controlar las entradas y las salidas de la capital, a la vez que se distribuyen contingentes armados de la milicia concejil en los puntos neurálgicos de Valen-

²³ Texto del Perdón General. ARV, *Real Cancillería* vol. 284:65 (1460.6.23).

²⁴ Cfr. *Dietari del capellà d'Anfós el Magnànim*, editado por J. Sanchis Sivera (València, 1932), 194. Las bajas por ambas partes, en RUZAFSA, M.: *Ibid.*, 86.

²⁵ Carta de los *jurats* al rey Alfonso V y al embajador de la ciudad de Valencia en Nápoles, Manuel Suau. AMV, *Lletres Missives* Sign^a. g^o/22:161 r. y v. (1455.6.7). Publicada en RUZAFSA, M.: *Ibid.*, 407-409, doc. n.º 6.

cia: la *Batlia*, la Casa de la ciudad y las propias casas de los oficiales y del patriciado urbano.

Una calma tensa y expectante —en la que los oficiales reales y municipales sólo adoptan medidas de contención, esperando que la tormenta pase— se adueña de la capital.

d) “*Moros, moros vénen!*”

El jueves, día 5 de junio, se celebra la festividad del Corpus Christi con la acostumbrada procesión y cabalgata. Esta ceremonia ritual ofrece la posibilidad de redondear la acción agresiva iniciada el domingo anterior. Las autoridades deben de presidir los actos, relajando el débil sistema de seguridad organizado tras el asalto. Además, la afluencia de gente, tanto de la ciudad como de las poblaciones próximas, es un caldo de cultivo que, convenientemente tratado, reaccionará en el sentido deseado.

En efecto, apenas iniciada la procesión:

*“quasi a les tres hores après migjorn, essent los entremesos a la Boseria, se mog una brega e fon mesa veu, per quis vulla que ho fes, cridant: ‘moros, moros entren en la ciutat!’. Lo poble se avolotà en tal forma, que en fort poch de temps tota la ciutat fonch a les armes, e anaven corrents vers los portals, adés a l’hun, adés a l’altre, que may, creu, gents veren tal avalot, que no era persona en lo món, ne officials ne ningú, hi pogués dar recapte”.*²⁶

Descubierta la inexistencia de los presuntos atacantes musulmanes, se pasa a la segunda parte del plan. Movilizada la masa, es preciso hacer una demostración de fuerza a las autoridades, para detener la ya segura represión. Se trata de convertir la algarada en una amenaza de motín contra los oficiales, particularmente contra el *batle general*, quien —como responsable del real patrimonio— debe de tomar las medidas precisas para salvaguardar a los mudéjares y a la morería —partes fundamentales de dicho patrimonio— y contra los oficiales municipales, en ese momento, brazo ejecutor de la represión. Así:

“com veren que no era veritat que ls moros que entrassen, cridaven: ‘anem a casa del batle e dels officials a robar-los-hi, metam-hi foch e matem-los’. Ja a Nostre Senyor Déu plagué que lo avalot passà e asseguraren-se, cove ns guaytar cascuna nit la ciutat e la

²⁶ Carta de Alfonso V, citada *supra*, nota 25.

casa del batle e de tots los officials, que no ns tenim per segurs, tant stan moguts; no stam sense gran perill que, de hora en hora, speram ensequir-se qualsevol gran scàndel. Si Nostre Senyor Déu no y ajuda e lo senyor rey no y proveeix, Déu per sa mercé haja pietat d'aquesta ciutat, tant hi fem com nos és possible".²⁷

La rapidez con que finaliza el "avalot" demuestra su objetivo intimidatorio. Es preciso ganar tiempo para que las inminentes medidas represivas se retrasen, desaparecer de la ciudad y que la reacción de los amedrantados oficiales quede roma, dirigiendo su fuerza contra los marginados.

Precisamente en este sentido evolucionan los *jurats*, pasando, en los primeros días de junio, de responsabilizar de los hechos a "molt poble de la dita ciutat", a situar el protagonismo de las acciones en la capa semi-marginal de los artesanos pobres, emigrantes recién llegados, "macips de menestrals" y en los propios marginados: "vagabunts, ruffians e altra tacanya gent"²⁸. Responsabilidad de estos grupos innegable pero, en modo alguno, única.

El clima de tensión que vive la ciudad el resto del mes de junio y parte del de julio es evidente. A pesar de esta incontrovertible realidad, creemos que la propia documentación oscurece los tonos deliberadamente, para justificar las duras medidas represivas que se preparan. Ejemplo de ello es cuando los *jurats* explican a Juan de Navarra:

"veem que tot ha obrat e obra molt poch fins ací, que en tant que los officials e los abonats de la ciutat han agut e han ha guardar e guaytar lurs cases, e de tals hi ha amagats lurs béns per redupte d'alguns mals hòmens del poble, oydes lurs cominacions e voler anar contra les cases dels officials e de persones abonades, als quals mals hòmens, axí moguts, seria difícil la resistència".²⁹

El "avalot" del Corpus ha puesto de manifiesto a las autoridades que el clima anti-mudéjar puede generar, además, una oleada de pogromos en todo el reino, lo cual difícilmente encontraría pasiva a la minoría islámica. Más aún, el control sobre la ciudad de Valencia puede escapar de las manos del patriciado urbano e, incluso, de la monarquía, evolucionando hacia un motín contra el orden establecido. El

²⁷ Vid. *supra*, nota 25.

²⁸ RUZAFÁ, M.: *Op. cit.*, 77-79.

²⁹ AMV, *Lletres Missives* sign^a. g³/22:168 v. (1455.6.28).

expediente de acudir a una dura represión se plantea nítidamente como una necesidad, con objeto de sofocar una probable revuelta que, con el pretexto de la conversión mudéjar, en realidad acumula todas las frustraciones de las clases bajas frente a los grupos oligárquicos que controlan el sistema urbano valenciano.

Las acciones del 5 de junio tienen como respuesta, por ello, el inicio de la represión y el castigo de unos culpables que, por su adscripción a la contra-sociedad, no agravaría la tensión social, pudiendo reconducir y controlar ésta, a la vez que se ofrece una actitud de firmeza y justicia, siempre ponderada como virtud en un mandatario, cualquiera que sea su nivel de poder.

e) *“Persones estrangeres, axí com castellans e gascons e alcavots e altra tacanya gent”*³⁰

La primera represión se inicia el 7 de junio y alcanza a septiembre, siendo dirigida, en un primer momento (hasta el 18 de junio), por la municipalidad. La sesión celebrada el día 7 de junio en la Casa de la ciudad, en la que participan el *batle general*, el justicia criminal y los *jurats*, aprueba todo un conjunto de medidas para controlar la grave situación de orden público provocada por el asalto y por el *“avalot”* del Corpus.

Durante toda esta primera etapa se cruza una densa correspondencia entre Barcelona —donde reside Juan de Navarra— y Valencia, de forma que el futuro rey de Aragón aconseja a la municipalidad las medidas a adoptar, preparándose —si fuera preciso— para una eventual venida a la ciudad.

El consejo del día 7 toma decisiones drásticas. Por una parte, se da cuenta de la situación a los lugartenientes de Alfonso V —principalmente al rey Juan— rogándoles que acudan a la ciudad; se escribe al gobernador, exigiéndole su inmediata presencia en Valencia; finalmente se escribe al embajador del municipio en Nápoles, Manuel Suau, y al propio rey Alfonso V, explicándoles los últimos acontecimientos. Por otra parte, se acude a una medida represiva de urgencia, nombrando a doce *“regents de justícia”* que, conjuntamente con el justicia criminal, acompañados de hombres armados y con facultades excepcionales —día y noche, pudiendo juzgar y condenar a muerte,

³⁰ AMV, *Lletres Missives* sign^a. g³/22:175 (1455.8.1). Cfr. RUZAFÁ, M.: *Op. cit.*, 112, nota 215.

ejecutando la sentencia, en proceso sumarísimo—, serán los garantes del orden y el brazo ejecutor de la represión.³¹

En cuanto a los “*regents de justícia*” —figura excepcional que sólo aparece en los momentos más graves de las “*bandositats*”— llama la atención el nombramiento de uno de los implicados, Ot de Borja, del “*braç*” nobiliario de la ciudad, para dicha función.³²

Una decisión que probablemente permaneció secreta y que conocemos casi accidentalmente —por el pago de una *ápoqua* por el *batle general* a un empleado suyo, para convocar a los “*majorals dels officis*” con objeto de tratar, con el oficial real, los “*fets de la moreria*”— nos señala la implicación de los gremios en los acontecimientos. Se trata de que los dirigentes gremiales controlen a sus miembros, evitando quedar desbordados los “*majorals*” y los propios oficiales y exigiendo la auto-regulación interna con la amenaza de desatar a fondo la represión.³³

El criterio político a seguir con la represión, es señalado por el rey de Navarra a los *jurats* y al lugarteniente del gobernador “*dellà Xúquer*”, Jaume de Malferit (que parece asumir provisionalmente las funciones del Conde de Cocentaina), con meridiana claridad:

“la cura principal deu ésser mitigar e donar asssosech a les gents, ab prudència e discreció, que per avant lo temps mateix donarà disposició de ço que serà fahedor, o ab tol·lerància o ab càstich”.³⁴

Con la llegada de Eximèn Pérez de Corella, conde de Cocentaina y gobernador del reino, todas las disposiciones anteriores son ratificadas e incluso ampliadas —en una reunión secreta entre el gobernador, el *batle general* y el justicia criminal— con otras dos nuevas medidas. La primera, ordena la devolución de los bienes robados en la morería, ingresándolos en la Casa de la ciudad, y probablemente ofreciendo garantías de que dicha devolución no acarreará responsabilidad penal alguna. La segunda tiene un claro carácter segregacionista: todos los judíos y mudéjares, tanto del reino como incluso los extranjeros, deberán llevar como signos distintivos —además de la preceptiva “*gar-*

³¹ RUZAFÁ, M.: *Ibidem*, 88-91.

³² *Idem*, 97 y nota 173.

³³ *Id.*, 177-180.

³⁴ Carta del lugarteniente general a Jaume de Malferit. ARV, *Real Cancillería* vol. 274:74 r. y v. (1455.6.10. Barcelona). Publicada en RUZAFÁ, M.: *Ibidem*, 410-411, doc. n.º 7.

çeta” y el corte de pelo en redondo de los musulmanes— una rodela (“roda”) y un pañuelo azul en la cabeza (“una tovallola blava en lo cap”), con severas multas —que fueron ejecutadas— contra los infractores.³⁵

Entre finales de junio y principios de julio, la represión adopta una nueva forma, pasando de la mera contención a las detenciones masivas y al comienzo de procesos contra implicados en los hechos, fundamentalmente en el “avalot” del Corpus. El día 10 de julio, los *jurats* anuncian a Juan de Navarra y al propio rey Alfonso V el éxito de la represión:

*“ab algunes bones pràctiques e provisions... los affers han pres convingent assossech, en tal manera que huy...vivim en altre repós e fora d’altres dubtes e sospites que no havem fet tro ací..., veritat és...que sentim de cert la buydat e buyda de molta gent d’aquesta ciutat, per redubte de càstich e exequió...”*³⁶

La represión se agudiza en los meses de julio y agosto. Alejado el peligro del motín, las autoridades desarrollan una acción sumaria y sin cortapisas, que explica las huídas de la ciudad, la interrupción de la devolución de bienes robados en la morería —pues, a pesar de lo prometido, su entrega se considera una implicación “de facto” en los hechos— y el procesamiento de los implicados. Que dichas medidas se centraron en los grupos de marginados, se confirma con las explicaciones que el *consell* ofrece a Juan de Navarra y al rey Alfonso V. El 1 de agosto les comunican, como primer adelanto de las conclusiones sumariales, que el asalto ha sido realizado por emigrantes, extranjeros e individuos segregados de la sociedad, habiendo muchos detenidos.³⁷

El único objetivo de la primera represión estriba en detener la oleada de violencia y el deterioro del orden público. Una vez se logra, el resto de medidas —detenciones y procesamientos— tratan de evitar que el poder real inicie otras investigaciones, entrometiéndose en los “asuntos de la ciudad”. En realidad, la agresión a los mudéjares del *ghetto* preocupa poco a la oligarquía urbana. Para ésta, la ejecución de tres implicados sería el punto final del problema, procediendo pau-

³⁵ Sobre signos distintivos, *vid.* RUZAFÁ, M.: *Ibid.*, 108-109.

³⁶ Carta al rey Juan. AMV, *Lletres Missives* sign^a. g³/22:171 v. (1455.7.10).

³⁷ *Vid. supra*, nota 30.

latinamente a liberar a los restantes detenidos; pero, eso sí, manteniendo a los doce “*regents de justícia*” hasta diciembre de 1455. El control del orden público de la ciudad es su principal problema. Tanto es así, que sólo conocemos las tres citadas penas de muerte, quedando el nombre de los condenados en el anonimato, por el pago al “*fuster*” Jaume Llombart de dos horcas levantadas ante la morería para:

“*penjar en aquelles a los que són stats promovedors de l'avalot...e los trencadors de les portes de la dita moreria e robadors de aquella, axí com, de fet, ne són stats penjats tres*”.³⁸

El conflicto provocado por el asalto a la morería de Valencia comienza a expandirse por todo el reino —Xàtiva, Segorbe, Serra d'España y Vall d'Uixó principalmente— revistiendo las características de un enfrentamiento entre las comunidades cristiana y mudéjar³⁹. La tensión en la capital descende, con algunos momentos de conflictividad en 1456 y 1457, anteriormente señalados. Sin embargo, ni los mudéjares ni la monarquía quedaron satisfechos con esta primera represión. Hay que esperar al año 1459 —fallecido Alfonso V y con ocasión del juramento como rey de Juan II— para que se inicie la segunda y definitiva etapa de la represión.

f) “*Tots los que caberen e foren participants en lo insult...sentan la punició*”⁴⁰

La segunda represión comienza en 1459 y es dirigida por el rey Juan II, por oficiales reales y por oficiales delegados. Tiene un carácter mucho más duro, alcanzando a un mayor número de implicados —éstos ya no pertenecen estrictamente al mundo de la marginalidad en absoluto— y el objetivo aparente de la monarquía será llegar hasta el fondo del problema.

Bajo estos planteamientos generales subyacen determinaciones más concretas. Las autoridades cristianas han sido incapaces de proteger a la población mudéjar, punto clave —la protección— del vínculo legal ficticio creado entre la monarquía y la minoría conquistada. Una minoría que, además, presionará a los reyes Alfonso V y —posteriormente— a Juan II ante la insatisfactoria solución de los proble-

³⁸ ARV, *Bailía* vol. 49 (*Àpoques*): 337 (1455.9.5). Cfr. GUAL CAMARENA, M.: *Op. cit.*, 480 nota 47.

³⁹ RUZAFÁ, M.: *Op. cit.*, 318-330.

⁴⁰ *Idem*, 335.

mas generados por la agresión de 1455: devolución de los bienes robados, castigo de los culpables, reconstrucción de la morería y recuperación del perdido *status* legal anterior; lo que, por el momento, dificulta las actividades productivas de sus repobladores, amedrentados por las amenazas de repetición del pogromo o por las inauditas medidas segregacionistas del gobernador, pasivamente aceptadas por su presunto garante, el *batle general*⁴¹. La agresión contra el *ghetto*, lo es también contra el tesoro real, del que forma parte indisoluble⁴². Finalmente, será la propia tesorería real la primera interesada en llevar adelante unos procesos de los que obtendría —mediante la confiscación de bienes o la recaudación de elevadas sumas, como satisfacción y perdón por las implicaciones (*composicions*)— un considerable aporte de ingresos, tanto para reconstruir la morería como, de forma más importante, para hacer frente a los cuantiosos gastos del naciente estado moderno.⁴³

El rey Alfonso V, ya en 1457, manifestaba al *batle general* y a la aljama valenciana su intención de venir personalmente a la ciudad para iniciar los procesos. Aquí no interesa tanto saber si esta afirmación era sincera o más bien trataba de aplacar el malestar mudéjar (al fin y al cabo, Alfonso fallece en Nápoles en 1458), cuanto patentizar un deseo real nada desinteresado: nadie procederá hasta que el rey en persona esté en Valencia. La indispensable presencia real se explica tanto por el impulso que supondría para los procesamientos, cuanto por el monopolio que, en la cuestión, obtendría la tesorería trastámara, impidiendo que otras instancias, y básicamente la municipal, pudiesen acceder a los procedimientos, entorpeciendo los planes de la monarquía, sobre todo a la hora de obligarla a compartir ese sabroso bocado que las circunstancias le deparaban. Se trata, pues, de una dimen-

⁴¹ Medidas duramente criticadas por el rey Alfonso V, previo informe de una embajada de la aljama valenciana, en las disposiciones que las anulan. ARV, *Real Cancillería* vol. 658:35 r. y v. (1456.5.1. Castell'Nuovo de Nápoles) y ARV, *Real Cancillería* vol. 60:73 v.-74 v. (1457.10.25. Capua). Publicado en RUZAFÁ, M.: *Ibid.*, 427-431, docs. 17 y 18.

⁴² Doce lanzas de hierro jerezano fueron empleadas para proteger el edificio de la *Batllia* y las destruidas puertas de la morería, sujetando a la enseña real cuatribarrada, lo que advertía de su pertenencia al rey. RUZAFÁ, M.: *Ibid.*, 87.

⁴³ Sobre las cuestiones de la devolución de los bienes robados y repercusiones del asalto en la fiscalidad de la aljama, *cfr.* RUZAFÁ, M.: *Ibid.*, 116-131. Para la problemática general de la fiscalidad real, es preciso consultar el estudio de KÜCHLER, W.: "*Die Finanzen der Krone Aragon während des 15. Jahrhunderts (Alfons V. und Johann II.)*", (Münster Westfalen: Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung, 1983).

sión más del enfrentamiento entre el poder estatal real y el patriciado urbano.⁴⁴

El primero, lucha por implantarse —y por constituir— todas las parcelas del poder, convirtiéndose en la máxima instancia de éste y controlando a los restantes grupos de presión, que pasarían a actuar de forma subordinada al estado. La oligarquía urbana, por su parte, se mueve entre el enfrentamiento con su vigoroso impulsor monárquico —factor a considerar de forma esencial en Valencia— mediante la defensa a ultranza de su parcela de poder, o bien optar por la adaptación al nuevo impulso burocrático, tratando de insertarse en él. Esta disgresión interna del patriciado justifica la victoria de la segunda tendencia citada. El triunfo corresponde al sector aliado con la emergente realidad del nuevo estado monárquico.

En resumen, la monarquía se reserva la capacidad de proceder —y de una manera casi exclusiva— contra los encartados. Una jugada a la que la municipalidad, en principio, no puede oponer resistencia, replegándose, en espera de analizar el rumbo de los acontecimientos. Y éstos comienzan a producirse a partir de finales de febrero de 1459, en que Juan II inicia la acción legal represiva. Nótese la ironía —rozando el cinismo— con la que el propio monarca comenta —en el pactado Perdón General— el inicio de los procedimientos:

“E com après, per los jurats de la dita ciutat, ab multiplicades instàncies, fossem supplicats que fos nostra mercé entendre en castigar e inquirir qui eren stats aquells reprovats hòmens qui havien començat e fet lo dit gran insult, invasió e robo de la dita moreria, e que aquells manassen greument punir e castigar, per què la impunitat de semblant greu cas no produhís audàcia de cometre semblants e pijors delictes, en gran perturbació del repós de la cosa pública, perquè nós, moguts per les dites supplicacions, procehim a inquirir de les dites coses, prechints denunciacions e acusacions, e donada tota legítima defensió, ab sos arreglats processos”.⁴⁵

Las detenciones se hicieron masivas desde el 25 de abril, no viéndose obstaculizados los procesos por la epidemia de peste desatada en Valencia en junio. Los interrogatorios, la prosecución de las deten-

⁴⁴ Las instrucciones de Alfonso V al *batle general*, Berenguer Mercader, en ese sentido, tienen una claridad meridiana. Vid. RUZAFÀ, M.: *Ibid.*, 333.

⁴⁵ Nótese la insistencia del rey en la inmaculada legalidad de los procesos. ARV, *Real Cancillería* vol. 284:66v.-67. Publicado en GUAL CAMARENA, M.: *Op. cit.*, 489.

ciones y los rigores de la epidemia provocan el éxodo masivo de la población.

El día 6 de julio, en un ambiente de terror casi apocalíptico, se ejecuta a Ramón Cornet, degollado —por su condición de noble— a pesar de ser su tío el Canciller del rey, al mercader Pere Morell, que no logra comprar su vida y cuyo abundante patrimonio pasa a las arcas reales, y a Lo Exarqués, de quien la documentación sólo nos muestra, con su apodo, su procedencia geográfica.⁴⁶

Desde el 19 de junio, Juan II y toda la familia real se habían retirado a Quart, huyendo de la epidemia de la ciudad. El 16 de julio, el soberano escribe a su "mestre físich" personal, Abdalla Algazí, síndico de la aljama, para establecer toda la casuística de la reparación de la morería: tasación de las casas y reconstrucción, financiada a través de las composiciones y de las confiscaciones, y estableciendo, en fin, la forma de pago a través de la burocratizada —y deficitaria— hacienda real. Pero de mayor interés fue la capacidad que le concede para denunciar —y encauzar las denuncias mudéjares— contra los implicados, insertándolo, de esta forma, en el dispositivo de la acusación y, lo que es lo mismo, en la comisión que dirige los procesamientos.⁴⁷

En ausencia del monarca, la citada comisión delegada, escogida personalmente por Juan II entre los más destacados miembros de su tesorería —incluyendo a responsables técnicos, pero con poderes ejecutivos y de actuación procesal similares a los de un procurador fiscal— preside la instrucción de las causas. Está compuesta por Pere Belluga —abogado del patrimonio real, enemigo de todas las juraderías de la ciudad y eminente jurisconsulto— que es su presidente⁴⁸; Joan Ros, Ferrando de Trujillo y Manuel Bou, miembros, todos ellos, relevantes de la tesorería real (los dos primeros son tesoreros del rey y el tercero, racional del infante Fernando) y de origen converso. Junto a ellos actúan Abdalla Algazí y el *batle general* Berenguer Mercader. En su totalidad, se trata de personas muy próximas al rey y decididos partidarios de una política de fortalecimiento del estado.

Gozan del completo apoyo —al menos mientras son útiles para su estrategia— del rey Juan II, que les concede total libertad de acción

⁴⁶ RUZAFÁ, M.: *Ibid.*, 334.

⁴⁷ *Idem*, 334.

⁴⁸ Famoso jurisconsulto del siglo XV. Su autoridad se superpone a la del *batle general*. Sobre su conflicto con la municipalidad, *cfr.* RUZAFÁ, M.: *Id.*, 332-333 y nota 54.

para comenzar los procesamientos y les protege de la contraofensiva del patriciado, centrada en la dureza de las actuaciones procesales y en que la comisión se ha formado con “extranjeros”. En el fondo, se trata de la impotencia de la oligarquía local por manipular una comisión formada por personas muy próximas a la monarquía y difícilmente captables por la municipalidad.

Entre julio y diciembre de 1459 se suceden las condenas a muerte, las confiscaciones de bienes, el establecimiento de elevadas sumas para las composiciones (como las de Galcerán, Otón y Bernardina de Borja) y una cadena de detenciones.

Tras la detención e ingreso en la *Presó Comuna*, se procede mediante la “*inquisició*”. Esto es, el encausado presta declaración, debiendo de responder a una encuesta realizada por los procuradores fiscales (redactada en base a las confesiones anteriores y a las declaraciones testimoniales). Después de un careo con los denunciadores y con los testigos presenciales —mudéjares o cristianos, a pesar de lo establecido en los *Furs*— si la declaración es contradictoria, se inicia la fase de la “*confessió*”, en la que se reiteran los capítulos de la demanda y se emplea, en su caso, la tortura. De esta forma, no sólo se logra conocer la actuación del detenido, sino que, además, se obtiene el nombre de otros implicados. Si a todo ello unimos la delación y las denuncias obtenidas por medio de coacciones y amenazas, comprenderemos el clima de terror que sacude a todas las capas sociales de la ciudad.⁴⁹

Las implicaciones comienzan a afectar al propio patriciado urbano con la orden de detención y procesamiento contra el *tintorer* Pere d'Olesa, lo que provoca una airada reacción municipal⁵⁰. La comisión ha redactado, al parecer, una cédula (*ceda*) con más de cien nombres, lo que permite proyectar las actuaciones procesales de forma indefinida, y parecen estar bastante avanzadas unas conclusiones provisionales que —para nosotros— ponen al descubierto la responsabilidad de los gremios, la participación de la nobleza urbana, la manipulación de los marginados y, finalmente, la culpable pasividad municipal antes y durante el asalto.⁵¹

Desde agosto, los *jurats* se enfrentan directamente con la comisión, esgrimiendo ante el rey protestas —por la dureza de las actuaciones, el rigor de las multas y los castigos— que tienden a introducir miem-

⁴⁹ RUZAFÁ, M.: *Op. cit.*, 331-341.

⁵⁰ *Idem*, 337-338.

⁵¹ *Ibidem*, 177-190.

bros afines al patriciado en dicha comisión, eliminando a los “extranjeros”, es decir, a la mayoría de sus componentes, que son considerados como personas “*non gratas*”. Incluso se deslizan veladas amenazas de retirar la considerable ayuda económica que la ciudad, a través de cuantiosos créditos, está proporcionando a Juan II.

La monarquía sabe hasta dónde puede llegar en esta partida y el rey cambia su estrategia. Desde ahora, el rey juega plenamente la carta del rigor represivo para mejorar sus posiciones ante la previsible negociación que se avecina. Por su parte, toda la táctica desplegada por el patriciado urbano trata de neutralizar a la comisión, privándola de poderes mediante la inserción de nuevos componentes próximos a dicho patriciado. Con ello se recortan los poderes de la comisión. El día 1 de octubre, Juan II integra de forma plena al *batle general*, Berenguer Mercader, y, además, introduce a Guillem Çaera, *racional* de la ciudad. Los dos son aceptables por ambas partes.

En definitiva, se trata de eliminar ese poder paralelo que se está adueñando de la ciudad, en menoscabo de la oligarquía municipal.⁵²

El siguiente paso, culminado el 23 de diciembre, es el cese del tesorero Joan Ros, a cambio del cual se introducen el gobernador, Pere d'Urrea, un hombre del rey partidario de la negociación y el entendimiento con el concejo, el justicia criminal, el caballero Lluís de Montagut, y su asesor fiscal, micer Gabriel de Sentacília. Además se incorporan a los procesamientos las cortes judiciales de la *Governació* y de la *cort criminal*, que actúan junto con la anteriormente integrada de la *Batlía*.⁵³

De la anterior comisión el rey mantiene a Pere Belluga y —sólo con gestión técnica— a Bertomeu Riera, a quienes el rey —de forma muy contundente y bajo pena de “*cors e aver*”— ordena la confección de una nómina definitiva de cien implicados, baza clave de Juan II en las negociaciones con la ciudad; unas negociaciones que ya se ven con claridad, por cuanto el monarca ha ordenado la paralización de los procesos y de las detenciones.

g) “*Ab paraules molt largues e molt favorables, ordenadores a voluntat de la ciutat*”⁵⁴

⁵² *Ibid.*, 341-342.

⁵³ *Ibid.*, 343-344 y doc. 27, 450-455.

⁵⁴ Toda la problemática generada en la negociación y obtención del perdón general por el concejo, en RUZAFSA, M.: *Ibid.*, 346-354. El documento que explicita las negociaciones

Entre febrero y junio de 1460 se desarrollan las negociaciones que finalizan con la concesión de un perdón general a la ciudad por el asalto a la morería y los sucesos del Corpus de 1455. Una negociación larga y compleja, en la cual las posiciones se encuentran claramente definidas. Juan II necesita el apoyo del patriciado valenciano ante los próximos, y previsibles, conflictos que se avecinan —el problema del Príncipe de Viana y la sublevación catalana— pero no está dispuesto a perder el negocio que, para sus arcas, le brindan las actuaciones sumariales. Tras laboriosas gestiones se alcanza, en abril de 1460, un principio de acuerdo. La ciudad tiene dos alternativas: si abona al rey 8.000 florines de oro (88.000 *sous*) en concepto de indemnizaciones —para la reparación y reconstrucción del *ghetto*, resarcir a los mudéjares de los daños particulares y para equilibrar la pérdida de ingresos de la fiscalidad real en la morería— el rey Juan entrega la lista de implicados al *consell*, la capacidad de actuar contra ellos, y otorga una remisión general. Si no desea abonarlos, el municipio opta por la segunda opción, en la cual el rey perdona a la ciudad pero procede contra los cien encartados. A título de curiosidad diremos que Juan nunca tuvo ese memorial con la lista de procesables.

De sobra sabe el Trastámara que la oligarquía urbana desea dar el carpetazo al asunto y permite que ésta desarrolle en la corte una campaña de apoyo a su postura ante la cúspide del *consell reial*: ante Pere d'Urrea, gobernador del reino, Domingo Decho, secretario del rey, Lluís Despuig, maestre de Montesa y consejero personal de Juan, y ante la propia reina Juana Enríquez.

A finales de mayo, el municipio entrega al *batle general* 4.400 libras y solicita la totalidad de las actas y documentación de los procesos para destruirlos, como —al parecer— así se hizo. Este fue el precio de un silencio que sólo perjudicó a los mudéjares y a los marginados, sujetos —los primeros— de la agresión y responsabilizados, los últimos, de la misma.

Definitivamente, el 12 de julio de 1460 se publica en Valencia el texto final del Perdón General, del que sólo se excluye a diez implicados. La victoria del patriciado urbano ha sido pírrica, ya que su poder co-

previas en *id.*, 459-467, doc. 31. Procede del AMV, *Manuals de Consells* sign^a. A/36:210 v.-213 (1460.4.26). Finalmente, *cfr.* el texto del Perdón General citado *supra*, nota 45. El documento original en AMV, *Privilegios de Juan II*, n.º 18. Publicado en TOLOSA ROBLEDO, L.: "Los Privilegios de los Trastamara del Archivo Municipal de Valencia", inédito (Valencia, 1984), 45 y 604-618.

mienza a periclitarse frente a la pujanza del naciente estado moderno, al que una parte de la propia oligarquía trata de insertarse.

2. Conclusiones

Analizando la adscripción social de los encausados podrá evaluarse el propio carácter de la represión y su impacto sociológico.

En nuestro estudio, pudimos localizar a un total aproximado de unos cuarenta encartados. Sus niveles sociales resultan esclarecedores. En la capa de los *ciutadans honrats* encontramos a dos, ambos con oficios identificados. Se trata de Pere d'Olesa, *tintorer*, con demostrada participación en los hechos y profundas vinculaciones con la municipalidad, y de Pere Morell, *mercader* bastante rico, acusado de organizar el saqueo e incendio de la casa del alcaide Mahomat de Bellvís, considerado como oficial real de primer orden.⁵⁵

Once individuos pertenecen a la nobleza urbana. Participantes declarados en el asalto fueron Ramón y su hermano Joan Cornet⁵⁶, Antoni Pineda alias Mercader⁵⁷, Otón de Borja, su hermano Galcerán y Galcerán Castellar, señor de Picassent, casado con Bernardina de Borja⁵⁸. Su actuación en los sucesos, personal y directa, quedó suficientemente probada, siendo también responsables de la intervención de sus grupos domésticos respectivos, escuderos, criados y adherentes. Se concedió desde un principio salvoconducto a Manuel de Vilanova, del que apenas tenemos noticias, y a Carles de Vallterra, *donzell*, cuya parentela con el *batle* de Segorbe, Joan de Vallterra, debió de influir.⁵⁹

Las implicaciones indirectas afectan a la viuda del anterior gobernador, Beatriu de Corella, por la implicación de los servidores de su casa y también —probablemente— por la propia actitud del conde de Cocentaina; a Francesc Mascó, asesor del *batle general*, por no obligar a un criado suyo a devolver inmediatamente bienes que había robado en la morería, lo que casi le cuesta el cargo; y a Jaume Romeu,

⁵⁵ Sobre Pere d'Olesa, *vid.* RUZAFÀ, M.: *Ibid.*, 337-338 y 334 nota 61 (sobre Pere Morell).

⁵⁶ Sobre el primero, en RUZAFÀ, M.: *Op. cit.*, 334, nota 60, el segundo en *id.*, 340-341 y doc. 24, 442 y ss.

⁵⁷ RUZAFÀ, M.: *Ibid.*, 336 notas 69 y 70; y doc. 19, 431.

⁵⁸ *Idem*, 337-338 y docs. 21, 22 y 23, 434 y ss.

⁵⁹ *Id.*, 81 y 336.

lugarteniente del gobernador Corella, por su esclavo Petro Negre, del que hablamos más abajo.⁶⁰

En cuanto al artesanado, encontramos doce implicados seguros. El “*mestre jiponer*” de origen francés Girat Finch alias Barbeta, que resultó muerto en el asalto⁶¹. Cinco fueron condenados a muerte en el Perdón General: Joan Goçalbo, *obrer de vila*; Jofré Gilabert, *scuder*; Petro Negre, *esclau negre*, propiedad de Jaume Romeu; Miquel Banyuls, *barber*; y Joan de Troya, *sterrador de draps*⁶². Otros cuatro, con implicación segura, fueron perdonados; se trata de Joan d’Aguilar, *batifulla*; Bernat de Santa Romana, *tapiner*; Joan de Alala, *sartre*; y Pere Díez, *calderer*, éste último fue testigo de la acusación por cuanto se trataba de uno de los “*fadrins*” de 1455⁶³. Seis implicados tienen una relación dudosa con el tema, por cuanto son encausados en la misma época que los restantes pero sin señalar los cargos. Nos quedan sin identificar otros ocho implicados —entre ellos los tres ajusticiados en septiembre y el otro agresor, o agresores, muerto en el asalto— y que no dudamos en ubicar entre el nivel de artesanos y el de marginados. Finalmente sólo tenemos constancia de uno, Joanico lo Despunyat, *alcavot*, que pertenezca al mundo de la marginalidad.⁶⁴

Si la simple nómina de implicados resulta de interés, más aún lo tiene la evaluación de los castigos sobre esos cuarenta inculpados. Así, a la pena de muerte —que lleva implícita la confiscación de bienes— son condenadas 16 personas. Desconocemos los nombres y actividad de los tres ejecutados en septiembre de 1455; de los tres ejecutados en julio de 1459, uno es noble, Ramón Cornet, y otro es mercader, Morrell, mientras que desconocemos al tercero, Lo Exarqués. En los excluidos por el perdón de 1460, cinco son artesanos, uno, un marginado y los otros cuatro —sin identificar— seguramente también son miembros de los oficios. Por las composiciones particulares obtuvo Juan II más de 150.000 sueldos, a unir a los 88.000 que abonó la ciudad; cantidad de la que probablemente un 40% se empleó en la reconstrucción de la morería. Sólo un artesano, y de alto nivel como Pere d’Ole-

⁶⁰ *Id.*, 81 y 345 (Beatriz de Corella); 339-340 y doc. 26, 448 y ss. (Francesc Mascó).

⁶¹ *Id.*, 86.

⁶² *Id.*, 352.

⁶³ *Id.*, 338; 340, nota 94; 340, nota 96; 338, nota 84.

⁶⁴ RUZAFÁ, M.: *Op. cit.*, 352.

sa, se compuso con el rey por 24.000 sueldos (2.000 florines de oro). Encontramos también un ciudadano procedente de la administración real, Francesc Mascó, que paga 15.000 sueldos por la actuación de sus criados y —en particular— de su esclavo Joanet. Los restantes cinco compuestos son todos nobles: Beatriz de Corella (de la que desconocemos la cantidad de su composición), Joan Cornet (12.000 sueldos), Otón de Borja, su hermano Galcerán y su hermana Bernardina, ésta por su marido Galcerán Castellar (cada uno abona 24.000 sueldos).

Se concedieron un total de once perdones particulares, cinco de ellos a artesanos (Joan d'Aguilar, Pere Díez, Joan de Alala, Pere Zamora y Bertomeu Tafró), cinco a nobles (Antoni Pineda, Manuel de Vilanova y Carles de Vallterra, implicados directamente; Beatriz de Corella y Jaume Romeu, con vinculación indirecta) y uno a un oficial real y perteneciente a los "ciutadans" (Francesc Mascó).

Si bien los resultados aparentes de estos cálculos podrían plantear la posibilidad de una actuación objetiva de la justicia, siendo planteada la represión de una forma neutra y alcanzando a todos los grupos sociales por igual, una correcta interpretación de los hechos alejaría esta visión.

La represión ejercida por las autoridades valencianas en 1455 tendrá, como hemos podido ver, un objetivo claro y éste no era castigar por el asalto sino más bien controlar y reprimir a la abundante población marginal y a esa franja de artesanos pobres que son un factor de inestabilidad política para el patriciado urbano. Los mecanismos represivos sólo actuaron cuando el control de la ciudad, por dicho patriciado, se puso en verdadero peligro con la amenaza de un motín contra el orden establecido. De ahí que esa represión se centrara en las capas más bajas de la sociedad.

La represión real, por el contrario, entra dentro de una problemática más compleja: los intentos de la monarquía por controlar el poder municipal; la resolución, al menos coyuntural, de sus problemas financieros; y, por último, tratar de restaurar el *status* de la población mudéjar de la capital, de la que la hacienda real obtenía importantes ingresos que, con el asalto, desaparecen.

Todo el peso de una justicia planteada en las funciones de reprimir y castigar a los elementos no insertos en el sistema, siguiendo a M. Foucault, cayó sobre la población valenciana excluida del sistema, y aquí no se diferenció entre los artesanos pobres y los marginados. Todo ello protegiendo a los elementos de la sociedad que, por su perte-

nencia al patriciado, su proximidad a éste o su situación social (y éste sería el caso de la nobleza urbana), formaban el “buen nombre de la ciudad”. La complicidad de la monarquía tuvo su precio, que se saldó evitando un enfrentamiento directo que, en resumidas cuentas, nadie deseaba.⁶⁵

El segundo gran derrotado con el asalto fue la propia comunidad mudéjar. Una comunidad que no desaparece; antes al contrario tendrá —a partir de 1460— un destacable florecimiento en el terreno de las actividades comerciales y artesanales— aunque la ruptura del pragmatismo signifique una llamada de atención a un futuro bastante oscuro.

Cuando el conflicto —o la sanción— a una minoría deja de ser una “espita de seguridad” para el sistema y evoluciona hacia una lucha contra éste, el espejismo de las solidaridades verticales, interclasistas, desaparece.

⁶⁵ La problemática en general del mundo de la marginalidad en el sistema urbano valenciano bajomedieval, está siendo trabajada por R. Narbona Vizcaíno. De este autor *cfr.*: *Malhechores, violencia y justicia urbana (1360-1399)*, tesis de licenciatura, inédita (Valencia, 1985); “De los delitos y de las penas en Valencia bajomedieval”, *Afers* (1987), de próxima aparición; y “El Justicia Criminal. Una corte medieval valenciana, un procedimiento judicial”, *Estudis Castellonencs*, 3 (1987), igualmente de próxima aparición.